

Uso de Geomatica en el Ordenamiento Territorial en Uruguay?

Rosario CASANOVA, Uruguay

Key words: Geoinformation/GI;Implementation of plans;Land distribution;Land management;Legislation;Remote sensing;Spatial planning;

SUMMARY

Uruguay dispone, desde el 18 de junio del año 2008, de una Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, N° 18.308, que establece la obligatoriedad de ordenar el territorio nacional mediante la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial. Dichos instrumentos son: Directrices Nacionales y Programas Nacionales, Estrategias Regionales y finalmente las Directrices Departamentales, Ordenanzas Departamentales y Planes Locales, Planes Interdepartamentales e Instrumentos Especiales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, es materia de ordenamiento territorial y por tanto los instrumentos a elaborar deben incluir como objetivos principales: la definición de estrategias de desarrollo sostenible, de uso y gestión del territorio, debe establecer criterios para la adecuada localización de las actividades económicas y sociales, debe identificar áreas que deban ser protegidas, entre otros. Instrumentos que deberán ser elaborados y competencia del gobierno nacional (para el caso de las directrices nacionales y programas nacionales), del gobierno nacional conjuntamente con los gobiernos departamentales (para las estrategias regionales) y competencia exclusiva de los gobiernos departamentales (para las directrices departamentales, ordenanzas departamentales, planes locales). Las herramientas de Geomática tienen gran aplicabilidad en la elaboración y definición de los instrumentos mencionados, donde será necesario hacer georeferenciación de datos territoriales, interpretación de fotografías aéreas, procesamiento y análisis de imágenes satelitales, realización de análisis espacial de los datos incorporados, así como posibilitar una adecuada visualización de la información elaborada. Si bien, la propia ley incluye la creación de un Sistema de Información Territorial, define su objetivo como dar “servicio público para obtener, disponer y difundir información sobre la situación del territorio” Como se puede identificar no se incluye la aplicación de los SIG como una herramienta fundamental de apoyo a la toma de decisiones territoriales, ni para el diagnóstico de las complejas realidades del territorio, ni durante el proceso de elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial ni para el monitoreo y seguimiento de sus incidencias sobre el territorio, menos aún como generadora de insumos para realizar policía territorial. Todos estos elementos son obligaciones establecidas en la propia Ley, sobre muchos de ellos su implementación aún está muy incipiente. En este sentido, dado que la autora desempeña tareas como especialista en Ordenamiento Territorial en la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, aspira poner en evidencia la aplicabilidad de la Geomática al Ordenamiento Territorial, mediante la presentación de aplicaciones geomáticas que serían de utilidad en los procesos que hoy se están llevando a cabo en Uruguay. En dichas reflexiones se resaltara la importancia de la integración de conocimientos y de disciplinas para hacer una mejor planificación, y definición de instrumentos para la gestión adecuada del territorio.